



CONTRATO CERRADO IA-84-W56-925059988-N-10-2025 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS EN LA NUBE Y SOPORTE TÉCNICO PARA APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA NIVEL SUPERIOR", DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR LA C. JOANA JAZMÍN SOTO QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. LA UNIVERSIDAD DECLARA QUE:

- I.1 "LA UNIVERSIDAD", LEGALMENTE SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA", SEGÚN CONSTA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1965, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO DIEZ EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO PRIMERO** DE SU LEY ORGÁNICA, ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, Y CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

SU RÉGIMEN DE AUTONOMÍA ESTÁ BASADO EN LOS PRINCIPIOS DE LA **FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO TERCERO**, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE LE OTORGA LA FACULTAD Y RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMA; REALIZAR SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS; DETERMINAR SUS PLANES Y PROGRAMAS; FIJAR LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, NORMADOS POR EL APARTADO A DEL **ARTÍCULO 123** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DE TRABAJO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UN TRABAJO ESPECIAL, DE MANERA QUE CONCUERDEN CON LA AUTONOMÍA, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN, ESTABLECIDOS EN EL **ARTÍCULO TERCERO FRACCIÓN VII**, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; ASÍ COMO LA OBLIGATORIEDAD EN LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, NORMADO POR EL **ARTÍCULO CUARTO** DE LA CARTA MAGNA.

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO SEGUNDO** DE SU PROPIA LEY, TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUBPROFESIONAL, SUPERIOR Y ENSEÑANZAS ESPECIALES, DE MANERA OBLIGATORIA Y GRATUITA; ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, Y HUMANÍSTICA Y CONTRIBUIR AL ESTUDIO, PRESERVACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DIFUNDIENDO AL PUEBLO SUS BENEFICIOS CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL Y COMPROMISO HISTÓRICO, CON LA PREMISA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA.

- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III** DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y EL PODER GENERAL ~~PARA PLEITOS Y COBRANZAS~~, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL Y PODER



GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,253 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) VOLUMEN XXIX (VIGÉSIMO NOVENO), DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA NOTARIO PÚBLICO No. 162, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA. EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, ES LA PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NOMBRAMIENTO CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2023, EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA, EL ARTÍCULO 30 DEL ESTATUTO GENERAL OTORGA EL NOMBRAMIENTO A LA MANF. ALONDRA LÓPEZ MILLÁN, CON RFC LOMA810219989, COMO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, LA CUAL ES DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL FUNCIONARIO UNIVERSITARIO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRAC. II, DE LA LAASSP Y SU REGLAMENTO.
- I.5 LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCritos, PROVIENEN DEL ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, SUSCRITO EL DÍA 8 DE ENERO DE 2025 POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA.
- I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UAS651204MZ9.
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: BOULEVARD MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, COLONIA DESARROLLO URBANO 3 RÍOS CÓDIGO POSTAL 80020, EN CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1 LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CON LA PÓLIZA NÚMERO 22,930 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA), CON FECHA 22 DE MARZO DE 2017, ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO FÍÑIGUEZ SEGURA, CORREDOR PÚBLICO No. 39 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FME N-2017029355, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SII170322EQ4, CUENTA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS Y, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.



- II.2 SU GIRO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES CONSISTE EN: REALIZAR Y FOMENTAR INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA AL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL PAÍS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL ESTUDIO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, IMPULSAR LA CREACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, ACUÍCOLA, FORESTALES, AGRÍCOLAS Y TODO LO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES.
- COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, REDES DE VOZ, BASES DE DATOS, VIDEO VIGILANCIA, EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVICIOS DE CONSULTORÍA ORGANIZATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EMPRESAS, MATERIALES, PRODUCTOS, REFACCIONES, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS ANTES DESCRITOS.
- II.3 SU ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE ENTRE OTRAS EN: SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN. OTRAS TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SATÉLITES. OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.
- II.4 SU REPRESENTANTE LA C. JOANA JAZMÍN SOTO QUINTERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 22,930 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA), CON FECHA 22 DE MARZO DE 2017, ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO FÍÑIGUEZ SEGURA, CORREDOR PÚBLICO No. 39 EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 0340045775127. CUENTA CON LAS CAPACIDADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARLA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO
- II.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ANDADOR ANALCO NÚMERO EXTERIOR 218, COLONIA DE ANALCO, CÓDIGO POSTAL 34138, VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA UNIVERSIDAD" LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS EN LA NUBE Y SOPORTE TÉCNICO PARA APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA NIVEL SUPERIOR",



EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$12,426,960.15** (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 15/00 M.N.), IVA INCLUIDO.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN EN EL “ANEXO A”.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS EN LA NUBE Y SOPORTE TÉCNICO PARA APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA NIVEL SUPERIOR”, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO “LA UNIVERSIDAD” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCritos, SON OPERACIONES A CRÉDITO, DE TAL MANERA QUE EL PAGO DE ACUERDO AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LAASSP, NO PODRÁ EXCEDER DE DIECISIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CFDI RESPECTIVO, PREVIA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL RLAASSP, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ARCHIVOS XML Y PDF, Y SE ENVIARÁN AL CORREO ELECTRÓNICO QUE LA “UNIVERSIDAD” PROPORCIONE A “EL PROVEEDOR”, PARA TAL EFECTO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS Ó ACEPTADOS



POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “LA UNIVERSIDAD”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE “LA UNIVERSIDAD” LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE ESTA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “LA UNIVERSIDAD” Y COMPROMETIDOS POR “EL PROVEEDOR” EN EL ANEXO 1.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS DE LOS SERVICIOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, “EL PROVEEDOR” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES PARA SU REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO SE INDICÓ EN LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN IA-84-W56-925059988-N-10-2025 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS EN LA NUBE Y SOPORTE TÉCNICO PARA APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA NIVEL SUPERIOR”, SON EXIGIBLES DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ESTO ES A PARTIR DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2025 Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “LA UNIVERSIDAD” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“LA UNIVERSIDAD”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “LA UNIVERSIDAD”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.



EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y SUSCRIBIRSE POR EL FUNCIONARIO DE “LA UNIVERSIDAD” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL “RLAASSP”, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“LA UNIVERSIDAD” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE ESTOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO “LA UNIVERSIDAD” NO OTORGARÁ ANTICIPO.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 FRAC. II, DE LA LAASSP; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “LA UNIVERSIDAD” UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “LA UNIVERSIDAD”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “LA UNIVERSIDAD” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA UNIVERSIDAD”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL CON EL



ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL RIAASSP, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL FUNCIONARIO UNIVERSITARIO FACULTADO POR “LA UNIVERSIDAD” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A:

- a)** PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b)** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c)** ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “LA UNIVERSIDAD” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d)** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.
- e)** ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”

“LA UNIVERSIDAD”, SE OBLIGA A:

- a)** OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b)** REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA UNIVERSIDAD” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA MAF. ALONDRA LÓPEZ MILLÁN, CON RFC. LOMA810219989, DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.



“LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS **SERVICIOS** QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “**EL PROVEEDOR**” EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “**LA UNIVERSIDAD**”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS **SERVICIOS** QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**LA UNIVERSIDAD**” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “**EL PROVEEDOR**” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 5% SOBRE EL MONTO DE LOS **SERVICIOS**, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “**EL PROVEEDOR**” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “**LA UNIVERSIDAD**”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA UNIVERSIDAD**” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL MISMO, APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS **SERVICIOS** NO PROPORCIONADOS DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS **SERVICIOS** QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE



DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS **SERVICIOS**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDA EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS **SERVICIOS** PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 96** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS**, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

NO APLICA.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “LA UNIVERSIDAD”.

“LA UNIVERSIDAD” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA UNIVERSIDAD”.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “LA UNIVERSIDAD” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “LA UNIVERSIDAD”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “LA UNIVERSIDAD” DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “LA UNIVERSIDAD” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRIPTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA UNIVERSIDAD” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “LA UNIVERSIDAD”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA UNIVERSIDAD”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “LA UNIVERSIDAD” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE



PROPORCIONAL DE LOS **SERVICIOS** PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA **FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS**, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA UNIVERSIDAD”.
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO PRESTAR LOS **SERVICIOS** EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS**.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “LA UNIVERSIDAD”.
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “LA UNIVERSIDAD”, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “LA UNIVERSIDAD” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “LA UNIVERSIDAD”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “LA UNIVERSIDAD” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE PRESTARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ÉSTOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“LA UNIVERSIDAD” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE, PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “LA UNIVERSIDAD” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “LA UNIVERSIDAD” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR”, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL **ARTÍCULO 52** DE LA “LAASSP”.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “LA UNIVERSIDAD” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “EL PROVEEDOR” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL **ARTÍCULO 73**, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA “LAASSP”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE



COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS**, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV** DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 109, 111 Y 112** DE LA **LAASSP**, Y **126 AL 136** DEL **RLAASSP**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE



FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y POR TRIPPLICADO EN **LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, EL DÍA 4 DE JUNIO DEL 2025.**

POR:
“LA UNIVERSIDAD”

NOMBRE	CARGO	RFC
LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS	ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	OISA5212081T9

POR:
“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

NOMBRE	CARGO	RFC
MANF. ALONDRA LÓPEZ MILLÁN	DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS	LOMA810219989

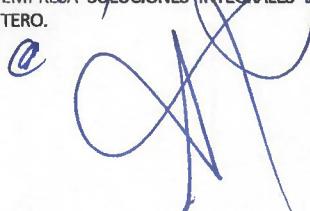


POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
 SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR LA C. JOANA JAZMÍN SOTO QUINTERO	SII170322EQ4

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO CERRADO IA-84-W56-925059988-N-10-2025 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS EN LA NUBE Y SOPORTE TÉCNICO PARA APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA NIVEL SUPERIOR", DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. JOANA JAZMÍN SOTO QUINTERO.





ANEXO "A"

ANEXO "A" DERIVADO DEL CONTRATO CERRADO IA-84-W56-925059988-N-10-2025 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS EN LA NUBE Y SOPORTE TÉCNICO PARA APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA NIVEL SUPERIOR" DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE COMPARCE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR LA C. JOANA JAZMÍN SOTO QUINTERO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR".

SERVICIOS Y SOPORTE TÉCNICO EN LA NUBE PARA APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA NIVEL SUPERIOR

1. PROBLEMÁTICA

LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ACTUAL DE "LA UNIVERSIDAD" ENFRENTA DESAFÍOS SIGNIFICATIVOS QUE COMPROMETEN SU CAPACIDAD PARA MANEJAR EFICIENTEMENTE LAS DEMANDAS OPERATIVAS Y ACADÉMICAS.

A MEDIDA QUE "LA UNIVERSIDAD" CRECE Y SE MODERNIZA, LAS EXIGENCIAS SOBRE SUS SISTEMAS TECNOLÓGICOS TAMBIÉN AUMENTAN, REVELANDO UNA SERIE DE LIMITACIONES QUE AFECTAN SU RENDIMIENTO.

UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS CRÍTICOS ES LA FALTA DE ESPACIO EN LOS SERVIDORES EN SITIO DENTRO DE "LA UNIVERSIDAD" Y LA ALTA ESCALABILIDAD REQUERIDA DE LOS SERVICIOS DURANTE TODO EL AÑO EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA CAMBIANTE REQUERIDA.

ESTO NO SOLO PROVOCΑ TIEMPOS DE RESPUESTA LENTOS Y POSIBLES CAÍDAS DE LOS SISTEMAS, SINO QUE TAMBIÉN GENERA UNA EXPERIENCIA FRUSTRANTE PARA LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, QUIENES DEPENDEΝ DE UN ACCESO RÁPIDO Y CONFiable A LOS SERVICIOS EN LÍNEA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN EDUCATIVA.

ESTA PROBLEMÁTICA SUBRAYA LA URGENTE NECESIDAD DE UNA INFRAESTRUCTURA ROBUSTA Y FLEXIBLE. LA ADOPCIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE ABORDA ESTOS PROBLEMAS MEDIANTE UNA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ASEGURANDO LA OPERATIVIDAD CONSTANTE Y LA FLEXIBILIDAD PARA UNA ADAPTACIÓN A CAMBIOS FUTUROS.

ACTUALMENTE ES ESENCIAL CONTRATAR A UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOGRAR CONSOLIDAR ESTA MODERNIZACIÓN. DICHOS SERVICIOS INCLUYEN ARQUITECTURA, MIGRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS SERVICIOS EN LA NUBE QUE RESPALDARÁN ESTE PROYECTO.

2. OBJETIVO

ESTE ANEXO TÉCNICO TIENE COMO OBJETIVO DEFINIR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA SERVICIOS EN LA NUBE Y SOPORTE TÉCNICO PARA APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA NIVEL SUPERIOR Y ESTARÁ CONFORMADO POR 1 PARTIDA PRESUPUESTAL:

2.1 PARTIDA 1: CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA



NUBE

EL OBJETIVO DE ESTA PARTIDA ES PROPORCIONAR UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE ABARQUE LA CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA CREACIÓN DE ARQUITECTURA, GOBIERNO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS TRAS SU MIGRACIÓN A LA NUBE, OPERACIÓN, MONITOREO, HOSPEDAJE, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DESTINADA A LAS APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR DE "LA UNIVERSIDAD". ESTE SERVICIO GARANTIZARÁ QUE LAS APLICACIONES CRÍTICAS PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA OPEREN EN UN ENTORNO DE NUBE SEGURO, EFICIENTE Y ESCALABLE, ADAPTADO A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR. DENTRO DE LOS SERVICIOS A PROPORCIONAR **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**; DEBERÁ PROVEER DEL SERVICIO DE MESA DE AYUDA.

EL SERVICIO TAMBIÉN INCLUIRÁ EL AJUSTE CONTINUO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD NATIVOS EN LA NUBE PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE DATOS Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA. UNA VEZ EN OPERACIONES AL CABO DE UNOS MESES, SE DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN DEL ENTORNO PARA MEDIR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO CON LOS ESTÁNDARES DE MEJORES PRÁCTICAS EN LA NUBE, IDENTIFICANDO OPORTUNIDADES DE MEJORA EN TÉRMINOS DE COSTOS, EXCELENCIA OPERACIONAL, DISPONIBILIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO. LAS RECOMENDACIONES RESULTANTES SERÁN IMPLEMENTADAS EN BASE A LA RECOMENDACIÓN DEL PROVEEDOR Y LO AUTORIZADO POR "LA UNIVERSIDAD" PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y GARANTIZAR QUE EL ENTORNO DE LA NUBE ESTÉ ALINEADO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE "LA UNIVERSIDAD".

3. ALCANCE

3.1 PARTIDA 1

3.1.1 EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA

- **ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA**

- **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**; REALIZARÁ LA CONFIGURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE NECESARIA PARA LA OPERACIÓN ESTABLE DE LOS SERVICIOS PARA ALOJAR LOS SISTEMAS DE GESTIÓN EDUCATIVA (MOODLE) DE LAS INSTITUCIONES DE NIVEL SUPERIOR DE "LA UNIVERSIDAD", ESTO INCLUIRÁ SERVIDORES, BASES DE DATOS, REDES, SEGURIDAD Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO).

LAS INSTITUCIONES ALOJADAS EN LA NUBE PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA (MOODLE) OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SON LAS SIGUIENTES:

1	UA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL MAZATLÁN
2	UA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL MAZATLÁN POSGRADO
3	UA GASTRONOMÍA Y NUTRICIÓN MAZATLÁN
4	UA FACULTAD DE INFORMÁTICA MAZATLÁN
5	UA FACULTAD DE INFORMÁTICA MAZATLÁN VIRTUAL
6	UA FACULTAD DE INFORMÁTICA MAZATLÁN POSGRADO
7	UA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
8	UA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS DE MAZATLÁN
9	UA ESCUELA DE INGENIERÍA MAZATLÁN



10	UA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO MAZATLÁN
11	UA CENTRO DE ESTUDIOS DE IDIOMAS MAZATLÁN
12	UA FACULTAD DE DERECHO MAZATLÁN
13	UA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE EL ROSARIO
14	UA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA MAZATLÁN
15	UA ESCUELA DE PSICOLOGÍA MAZATLÁN
16	UA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MAZATLÁN
17	UA ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE MAZATLÁN
18	UA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR
19	ESCUELA DE TURISMO MAZATLÁN
20	UA FACULTAD DE MEDICINA CULIACÁN EXTENSIÓN MAZATLÁN
21	TORRE ACADÉMICA MAZATLÁN
22	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN CIENCIAS DE LA SALUD (CIDOCS)
23	UA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICO-BIOLÓGICAS
24	UA FACULTAD DE INGENIERÍA
25	UA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA
26	UA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO
27	UA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE CULIACÁN
28	UA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE CULIACÁN VIRTUAL
29	UA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN
30	UA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN POSGRADO
31	UA FACULTAD DE INFORMÁTICA CULIACÁN
32	UA FACULTAD DE INFORMÁTICA CULIACÁN VIRTUAL
33	UA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
34	UA FACULTAD DE MEDICINA CULIACÁN
35	UA FACULTAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS
36	UA FACULTAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS VIRTUAL
37	UA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN ESCOLARIZADA
38	UA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN SEMI ESCOLARIZADA
39	UA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN POSGRADO
40	UA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN VIRTUAL
41	UA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE
42	UA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
43	UA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS
44	UA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
45	UA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS
46	UA FACULTAD DE BIOLOGÍA
47	UA FACULTAD DE DERECHO
48	UA FACULTAD DE DERECHO VIRTUAL
49	CENTRO DE ESTUDIO DE IDIOMAS
50	CENTRO DE ESTUDIO DE IDIOMAS VIRTUAL
51	ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA CULIACÁN
52	FACULTAD DE AGRONOMÍA

@



53	ESCUELA DE CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS
54	UNIDAD ACADÉMICA DE ARTES
55	UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
56	UA ESCUELA DE INFORMÁTICA NAVOLATO
57	UA FACULTAD DE HISTORIA
58	UA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
59	UA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
60	UA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
61	UA DE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES
62	UA CENTRO DE POLÍTICAS DE GÉNERO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
63	CENTRO DE ESTUDIO DE IDIOMAS NAVOLATO
64	SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA (SAU)
65	CENTRO UNIVERSITARIO PARA EL DISEÑO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CUDECCL)
66	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (DGES)
67	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA (PIRA)
68	CURSO DE INDUCCIÓN (MOOC)
69	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (DSGC)
70	DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO (SSU)
71	COORDINACIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN DE LA CULTURA (CGEC)
72	SISTEMA DE TORRES ACADÉMICAS (STA)
73	BIBLIOTECA CENTRAL CULIACÁN (DGB)
74	UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (UBU)
75	CENTRO DE POLÍTICAS DE GÉNERO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
76	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA ACADÉMICA (DCA)
77	DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES (DGVRI)
78	CENTRO DE CÓMPUTO UNIVERSITARIO (CCU)
79	UA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS
80	UA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVA
81	UA ESCUELA DE DERECHO GUASAVE
82	CENTRO DE ESTUDIO DE IDIOMAS GUASAVE
83	UA FACULTAD DE ENFERMERÍA MOCHIS
84	UA FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS
85	UA FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS VIRTUAL
86	UA DE NEGOCIOS
87	UA DE NEGOCIOS VIRTUAL
88	UA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL MOCHIS
89	UA ESCUELA DE SUPERIOR DE AGRICULTURA DEL VALLE DEL CARRIZO
90	UA FACULTAD DE AGRICULTURA DEL VALLE DEL FUERTE
91	UA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA MOCHIS
92	UA FACULTAD DE MEDICINA CULIACÁN EXTENSIÓN MOCHIS
93	UA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EXTENSIÓN MOCHIS
94	TORRE ACADÉMICA MOCHIS



ADICIONAL A LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS ANTERIORES ES NECESARIO CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO NATURAL DE ALMACENAMIENTO DE SU ÁREA.

AUNADO A LO ANTERIOR EN SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; CONSIDERAMOS LOS SERVICIOS PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DE 30 INSTITUCIONES ADICIONALES DE LAS INSTITUCIONES DE NIVEL SUPERIOR MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD MISMAS QUE SE DEFINIRÁN POR "LA UNIVERSIDAD" EN CASO DE QUE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; QUE RESULTE ADJUDICADO, Y CUYOS SERVICIOS NO SUPERARÁN MÁS DEL 30% EN SERVICIOS DE LAS DEL LISTADO YA MENCIONADO.

● **REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS:**

- **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.;** REALIZARÁ EL ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS ACTUALES DE GESTIÓN DE DATOS, POLÍTICAS DE SEGURIDAD, Y FLUJO DE TRABAJO.
- **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.;** REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES CON LAS MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES DE LA INDUSTRIA.

3.1.2 CREACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA

ARQUITECTURA EN LA NUBE:

- **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.;** DARÁ MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PARA ASEGURAR QUE LA ARQUITECTURA EN LA NUBE CONTINUE ESCALABLE, SEGURA Y EFICIENTE, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA INSTITUCIÓN.
- **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.;** REALIZARÁ LA GESTIÓN CONTINUA Y OPTIMIZACIÓN DE LA TOPOLOGÍA DE RED, INTEGRACIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE (AWS), Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS COMO MÁQUINAS VIRTUALES, BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO.

ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS DATOS MIGRADOS:

- **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.;** DESARROLLARÁ UN PLAN DETALLADO PARA EL MONITOREO CONTINUO Y AJUSTES DEL ENTORNO MIGRADO DE SISTEMAS Y DATOS ACTUALES A LA INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE, ASEGURANDO UNA TRANSICIÓN SIN INTERRUPCIONES.
- **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.;** REALIZARÁ LA PROPUESTA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA Y RESPALDO PARA MINIMIZAR RIESGOS DURANTE LA MIGRACIÓN.

3.1.3 GESTIÓN CONTINUA Y CONFIGURACIÓN

LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE LO SIGUIENTE:

- **CONFIGURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:**



- OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LA CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES, REDES, SEGURIDAD, Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE.
- GARANTIZAR INTEROPERABILIDAD DE LAS SOLUCIONES DE SEGURIDAD AVANZADA, COMO CIFRADO DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIFACTOR, Y MONITOREO EN TIEMPO REAL PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN SENSIBLE DE LOS USUARIOS.
- **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES Y SERVICIOS:**
 - GESTIÓN DE APLICACIONES CRÍTICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EN EL ENTORNO CONFIGURADO, ASEGURANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y COMPATIBILIDAD CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.
 - PRUEBAS DE RENDIMIENTO Y CARGA PARA VALIDAR QUE LA INFRAESTRUCTURA PUEDE MANEJAR PICOS DE TRÁFICO Y ASEGURAR UNA EXPERIENCIA DE USUARIO FLUIDA.

3.1.4 OPTIMIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA.

LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE LO SIGUIENTE:

- **ACTUALIZACIONES Y MANTENIMIENTO:**
 - SE REALIZARÁ O PROGRAMARÁ ACTUALIZACIONES DEL SERVIDOR Y LOS SISTEMAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA UNIVERSIDAD". ESTAS ACCIONES SON ESENCIALES PARA MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR TANTO LA SEGURIDAD COMO LA EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN EDUCATIVA UTILIZADOS EN CADA INSTITUCIÓN. DESPLEGANDO SIEMPRE LA ÚLTIMA VERSIÓN AUTORIZADA POR "LA UNIVERSIDAD", ASEGURANDO QUE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y PERSONAL AUTORIZADO, INTERACTÚEN CON LA VERSIÓN MÁS ACTUALIZADA Y ADECUADA DEL SISTEMA.
- **AJUSTES DE RENDIMIENTO:**
 - MONITOREO DEL RENDIMIENTO DEL SISTEMA Y REALIZACIÓN DE AJUSTES NECESARIOS PARA OPTIMIZAR EL USO DE RECURSOS, MINIMIZAR LATENCIA, Y MEJORAR TIEMPOS DE RESPUESTA DERIVADO DE LOS REQUERIMIENTOS DE "LA UNIVERSIDAD" EN ACOMPAÑAMIENTO POR "EL PROVEEDOR", PARA VALIDAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, DICHAS PRUEBAS Y AJUSTES DEBERÁN DE SER EJECUTADOS TANTAS VECES SEAN REQUERIDAS POR "LA UNIVERSIDAD" HASTA QUE EL RESULTADO SEA EL APROBADO POR "LA UNIVERSIDAD".
 - GESTIÓN CONTINUA DE POLÍTICAS DE AUTOESCALADO PARA MANEJAR LA DEMANDA DINÁMICA DEL SISTEMA POR LAS INSTITUCIONES.
- **MANTENIMIENTO PROACTIVO:**
 - SE ESTABLECERÁ POR PARTE DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, ~~INCLUYENDO~~ ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS, PARCHES DE SEGURIDAD, Y RESPALDO DE DATOS.
- **SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO:**



- PROVISIÓN DE SOPORTE TÉCNICO CONTINUO: CON UN EQUIPO DEDICADO PARA RESOLVER CUALQUIER INCIDENTE QUE PUEDA SURGIR.
- MONITOREO DE OPERACIONES: SUPERVISIÓN CONTINUA DEL PERÍODO DEL CONTRATO, PARA ASEGURAR SU FLUIDEZ Y EFICACIA. ESTE MONITOREO GARANTIZARÁ QUE TODOS LOS SISTEMAS OPEREN SIN INTERRUPCIONES Y QUE CUALQUIER ANOMALÍA SEA DETECTADA Y CORREGIDA DE INMEDIATO.
- VERIFICACIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE: COMPROBACIÓN DE QUE TODOS LOS SERVICIOS EN LA NUBE, COMO BALANCEADORES DE CARGA, FIREWALLS DE APLICACIONES WEB (WAF), APLICACIONES, USO DE CPU Y BASES DE DATOS, ESTÉN FUNCIONANDO CORRECTAMENTE Y DE MANERA EFICIENTE. ESTA VERIFICACIÓN ES CRUCIAL PARA ASEGURAR QUE LA INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE SOPORTE EL SISTEMA DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE MANERA ÓPTIMA.
- BLOQUEO DE IPS: OPTIMIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA BLOQUEAR DIRECCIONES IP QUE REGISTREN UN NÚMERO INUSUALMENTE ALTO DE PETICIONES ANÓMALAS, PROTEGIENDO ASÍ EL SISTEMA DE POSIBLES AMENAZAS Y GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS DATOS.
- MONITOREO DE PICOS DE PETICIONES: REGISTRO Y ANÁLISIS DEL PICO MÁS ALTO DE PETICIONES Y LA HORA EXACTA EN QUE SE REGISTRÓ, PARA ENTENDER MEJOR LA DEMANDA Y AJUSTAR RECURSOS CONFORME SEA NECESARIO. ESTE ANÁLISIS PERMITIRÁ UNA GESTIÓN PROACTIVA DE LA INFRAESTRUCTURA, ASEGURANDO QUE LOS RECURSOS ESTÉN ADECUADAMENTE DISTRIBUIDOS PARA MANEJAR PICOS DE CARGA SIN COMPROMETER EL RENDIMIENTO.

3.1.5 CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE LO SIGUIENTE:

- FORMACIÓN DEL PERSONAL:

- EN CASO DE QUE EL LÍDER TÉCNICO DEL PROYECTO DESIGNADO POR LA UAS ASÍ LO CONSIDERE, LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE TI DE "LA UNIVERSIDAD" EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA. ESTO INCLUIRÁ FORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA NUBE, SEGURIDAD, Y MEJORES PRÁCTICAS OPERATIVAS.
- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DETALLADA QUE CUBRA LA CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.

- ASESORÍA CONTINUA:

- PROVISIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA POST-IMPLEMENTACIÓN PARA AJUSTAR Y MEJORAR CONTINUAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, BASÁNDOSE EN EL FEEDBACK DEL RESPONSABLE TÉCNICO ASIGNADO POR "LA UNIVERSIDAD" PARA EL PROYECTO.

3.1.6 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FINAL

SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; ENTREGARÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEL PROYECTO:

- ENTREGARÁ MINUTAS DE TRABAJO E INFORME FINAL QUE DETALLE TODOS LOS



ASPECTOS DEL PROYECTO, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN INICIAL, REVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, PROCEDIMIENTOS DE MIGRACIÓN, CONFIGURACIONES REALIZADAS, Y RECOMENDACIONES FUTURAS.

- LOS PUNTOS TRATADOS DURANTE LAS REUNIONES DEBEN INCLUIR GRÁFICAS ESPECÍFICAS QUE ILUSTREN EL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA NUBE, PERMITIENDO UNA VISUALIZACIÓN CLARA DEL RENDIMIENTO Y LA EFICIENCIA DEL SISTEMA. ESTAS GRÁFICAS FACILITARÁN LA COMPRENSIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA, IDENTIFICANDO ÁREAS DE MEJORA Y ASEGURANDO QUE EL SISTEMA FUNCIONE DE MANERA ÓPTIMA DURANTE TODO EL PROCESO.
- CONCLUSIONES Y COMPROMISOS DE LAS REUNIONES DE TRABAJO: LA EMPRESA DEBERÁ DETALLAR LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN CADA REUNIÓN, ASEGURANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE LAS DECISIONES Y ESTRATEGIAS ACORDADAS. ADEMÁS, SE PLANIFICARÁ EL SEGUIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y DETERMINAR LA NECESIDAD DE FUTURAS SESIONES DE REVISIÓN Y AJUSTE.

3.1.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.1.7.1 REQUISITOS TÉCNICOS:

- SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; CUENTA CON PERSONAL TÉCNICO CON CERTIFICACIONES COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS EN LA NUBE.
- EN SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; CONTAMOS CON PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO PARA SERVICIOS EN LA NUBE.
- CONTAMOS CON EXPERIENCIA COMPROBADA: HABER PARTICIPADO EN LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE ENTORNOS EN LA NUBE.

3.1.8 SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO

3.1.8.1 POLÍTICAS DE SEGURIDAD

- SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE LA GESTIÓN DE IDENTIDADES: OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS ESTRÍCTAS PARA LA GESTIÓN DE IDENTIDADES Y ACCESOS, INCLUYENDO LA AUTENTICACIÓN MULTIFACTOR (MFA) Y LA GESTIÓN DE ROLES Y PERMISOS EN AWS.

3.1.8.2 PROTECCIÓN DE DATOS

- PROTOCOLOS DE PRIVACIDAD: EN SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; NOS COMPROMETEMOS CON POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS, ASEGURANDO QUE LA INFORMACIÓN SENSIBLE SE MANEJE CON ESTRÍCTA CONFIDENCIALIDAD.

3.1.9 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA NUBE

“LA UNIVERSIDAD” ESTÁ COMPROMETIDA CON LA GESTIÓN EFICIENTE Y SEGURA DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE, UTILIZANDO SERVICIOS AVANZADOS DE COMPUTACIÓN EN LA



NUBE PARA ADMINISTRACIÓN DE IDENTIDADES, GESTIÓN DE RECURSOS, SEGURIDAD, MONITOREO, Y SOPORTE. POR LO QUE NUESTRA PROPUESTA INCLUYE SERVICIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

3.1.9.1 GESTIÓN DE IDENTIDADES Y ACCESOS

- SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO: CONTAR CON SERVICIO DE GESTIÓN DE IDENTIDADES Y ACCESO QUE PERMITAN IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE SEGURIDAD, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS LOCALES E INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS.
- ESCALABILIDAD: CONTAR CON UN SERVICIO DE GESTIÓN DE IDENTIDADES Y ACCESO QUE SE ADAPTA A LAS NECESIDADES CRECIENTES DE "LA UNIVERSIDAD", PERMITIENDO UNA FÁCIL EXPANSIÓN DE USUARIOS Y RECURSOS SIN COMPROMETER LA SEGURIDAD.
- AUDITORÍA Y MONITOREO: PROPORCIONA HERRAMIENTAS PARA AUDITAR Y MONITOREAR LOS ACCESOS Y ACTIVIDADES DE LOS USUARIOS, MEJORANDO LA VISIBILIDAD Y EL CONTROL SOBRE LOS RECURSOS EN LA NUBE.

3.1.9.2 ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS Y GRUPOS

- CREACIÓN Y ELIMINACIÓN DE USUARIOS: PROVISIÓN Y DES PROVISIÓN DE CUENTAS DE USUARIO SEGÚN SEA NECESARIO ESTO DEBIDO A QUE CON LA ROTACIÓN DE USUARIOS ES CRUCIAL PODERLOS ADMINISTRAR DE MANERA ÁGIL Y EFICIENTE Y DESACTIVAR LAS CUENTAS DE USUARIOS QUE YA NO FORMAN PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" REDUCE SIGNIFICATIVAMENTE EL RIESGO DE ACCESOS NO AUTORIZADOS Y POSIBLES BRECHAS DE SEGURIDAD.
- GESTIÓN DE GRUPOS: CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GRUPOS DE USUARIOS PARA FACILITAR LA ASIGNACIÓN DE PERMISOS YA QUE LA ASIGNACIÓN DE PERMISOS BASADOS EN ROLES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR QUE CADA USUARIO TENGA ACCESO ÚNICAMENTE A LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU FUNCIÓN.

3.1.9.3 GESTIÓN DE POLÍTICAS Y PERMISOS

- DEFINICIÓN DE POLÍTICAS: SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; HARÁ LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POLÍTICAS DE ACCESO DETALLADAS. YA QUE ES ESENCIAL TENER POLÍTICAS CLARAS Y ESPECÍFICAS QUE DEFINAN QUIÉN PUEDE ACCEDER A QUÉ RECURSOS Y EN QUÉ CONDICIONES.
- ASIGNACIÓN DE PERMISOS: SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; ASIGNARÁ LOS PERMISOS ADECUADOS A USUARIOS Y GRUPOS PARA ASEGURAR EL PRINCIPIO DE MÍNIMO PRIVILEGIO. ESTO POR QUE CADA USUARIO Y GRUPO DEBE TENER SOLO LOS PERMISOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS.

3.1.9.4 AUDITORÍA Y MONITOREO DE ACCESOS

- MONITOREO DE ACTIVIDAD: SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; SUPERVISARÁ LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE REGISTRO DE EVENTOS O AUDITORÍA. PUESTO QUE ES CRUCIAL TENER UNA VISIBILIDAD CONSTANTE DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LOS USUARIOS PARA DETECTAR Y RESPONDER A ACTIVIDADES SOSPECHOSAS O NO AUTORIZADAS.
- REVISIÓN DE PERMISOS: SE REALIZARÁ AUDITORÍAS PERIÓDICAS DE PERMISOS Y ROLES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL CUMPLIMIENTO. YA QUE LAS REVISIONES PERIÓDICAS DE





PERMISOS Y ROLES SON NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE LOS ACCESOS CONCEDIDOS SIGAN SIENDO APROPIADOS Y QUE NO HAYA PERMISOS EXCESIVOS O INNECESARIOS.

LA CORRECTA GESTIÓN DE IDENTIDADES Y ACCESOS EN "LA UNIVERSIDAD" NO SOLO ES UNA MEDIDA NECESARIA PARA PROTEGER NUESTROS RECURSOS Y DATOS, SINO QUE TAMBIÉN ES UNA ESTRATEGIA CLAVE PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS Y PERMISOS, GARANTIZANDO UNA OPERACIÓN EFICIENTE Y SEGURA EN NUESTRA INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE.

3.1.10. GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS

"LA UNIVERSIDAD" BUSCA MAXIMIZAR LA EFICIENCIA Y SEGURIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS EN LA NUBE A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS QUE COMO SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; OFRECEMOS EN LA PROPUESTA:

3.1.10.1 CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RECURSOS

- LANZAMIENTO DE INSTANCIAS: CREACIÓN, CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN DE INSTANCIAS DE SERVIDORES VIRTUALES Y OTROS RECURSOS COMPUTACIONALES. ESTO POR QUE "LA UNIVERSIDAD" REQUIERE UNA INFRAESTRUCTURA FLEXIBLE Y ESCALABLE PARA SOPORTAR APLICACIONES Y SERVICIOS EN LÍNEA.
- CONFIGURACIÓN DE ALMACENAMIENTO: GESTIÓN DE VOLÚMENES Y OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO. CON LA GESTIÓN DE ESTOS VOLÚMENES PERMITE A "LA UNIVERSIDAD" ALMACENAR Y ACCEDER A DATOS DE MANERA SEGURA Y EFICIENTE, ASEGURANDO QUE LA INFORMACIÓN ESTÉ SIEMPRE DISPONIBLE Y PROTEGIDA CONTRA PÉRDIDAS.

3.1.10.2 MONITOREO Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

"LA UNIVERSIDAD" NECESA HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MONITOREAR CONTINUAMENTE EL RENDIMIENTO DE SUS RECURSOS PARA DETECTAR Y RESOLVER PROBLEMAS DE MANERA PROACTIVA. PARA ESTO SOLICITAMOS

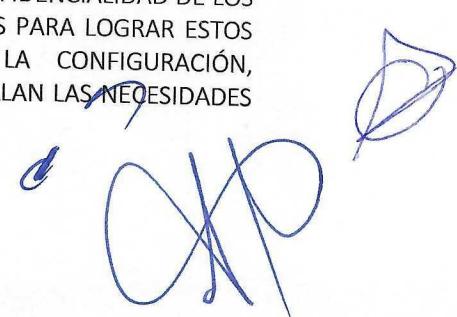
- MONITOREO DE RENDIMIENTO: SE REALIZARÁ UN MONITOREO Y OBSERVABILIDAD PARA MONITOREAR EL RENDIMIENTO Y LA SALUD DE LOS RECURSOS.

3.1.10.3 MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES

- GESTIÓN DE BACKUP: CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POLÍTICAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE DATOS. YA QUE LA CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POLÍTICAS DE BACKUP ASEGURAN QUE LOS DATOS IMPORTANTES ESTÉN PROTEGIDOS Y PUEDAN SER RECUPERADOS RÁPIDAMENTE EN CASO DE FALLOS, DESASTRES O ERRORES HUMANOS, MINIMIZANDO EL IMPACTO EN LAS OPERACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

3.1.11 SEGURIDAD

"LA UNIVERSIDAD" ESTÁ COMPROMETIDA CON PROTEGER SU INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE CONTRA AMENAZAS Y GARANTIZAR LA INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN LA NUBE SON FUNDAMENTALES PARA LOGRAR ESTOS OBJETIVOS, PROPORCIONANDO HERRAMIENTAS AVANZADAS PARA LA CONFIGURACIÓN, MONITOREO Y AUDITORÍA DE LA SEGURIDAD. A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LAS NECESIDADES





ESPECÍFICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SERVICIO ES POR ESTO QUE LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE:

3.1.11.1 CONFIGURACIÓN DE SEGURIDAD

- GESTIÓN DE FIREWALL: CONFIGURACIÓN DE GRUPOS DE SEGURIDAD Y LISTAS DE CONTROL DE ACCESO.

3.1.11.2 MONITOREO Y REPORTES

3.1.11.2.1 MONITOREO CONTINUO

"LA UNIVERSIDAD" NECESA SUPERVISAR DE MANERA CONTINUA EL RENDIMIENTO Y LA DISPONIBILIDAD DE SUS SERVICIOS EN LA NUBE, ASÍ COMO RECIBIR NOTIFICACIONES INMEDIATAS ANTE CUALQUIER EVENTO CRÍTICO POR LO QUE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE EN LA PROPUESTA LO SIGUIENTE:

- SUPERVISIÓN DE SERVICIOS: CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DASHBOARDS EN EL SERVICIO DE MONITOREO Y OBSERVABILIDAD.
- ALERTAS Y NOTIFICACIONES: CONFIGURACIÓN DE ALARMAS Y NOTIFICACIONES PARA EVENTOS CRÍTICOS.

3.1.11.3 REPORTES Y ANÁLISIS

"LA UNIVERSIDAD" REQUIERE REPORTES REGULARES PARA EVALUAR EL USO Y RENDIMIENTO DE SUS RECURSOS EN LA NUBE Y ES FUNDAMENTAL ANALIZAR TENDENCIAS O PATRONES DE USO PARA PREVER Y PLANIFICAR FUTURAS NECESIDADES DE CAPACIDAD ASÍ QUE LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; SOLVENTA LO SIGUIENTE:

- GENERACIÓN DE REPORTES: SE CREARÁN REPORTES PERIÓDICOS SOBRE EL USO Y RENDIMIENTO.
- ANÁLISIS DE TENDENCIAS: SE EVALUARÁ TENDENCIAS Y PATRONES PARA PLANIFICAR LA CAPACIDAD FUTURA.

3.1.11.4 SOPORTE Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

"LA UNIVERSIDAD" REQUIERE ASISTENCIA TÉCNICA PARA RESOLVER DUDAS Y APLICAR MEJORAS CONTINUAS EN SU INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE ES POR ESTO QUE LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE:

3.1.11.4.1 SOPORTE

- RECOMENDACIONES TÉCNICAS: PROVISIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA RESOLVER DUDAS O IMPLEMENTAR MEJORAS.

3.1.11.4.2 RESOLUCIÓN DE INCIDENTES

- SOPORTE TÉCNICO: PROVISIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA RESOLVER PROBLEMAS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS Y RECURSOS DE LA NUBE CUBIERTOS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- GESTIÓN DE INCIDENTES: REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE INCIDENTES HASTA SU RESOLUCIÓN.



3.1.11.4.3 MEJORA CONTINUA

- REVISIÓN POST-MORTEM: REALIZACIÓN DE ANÁLISIS POST-INCIDENTE PARA IDENTIFICAR MEJORAS Y PREVENIR FUTUROS PROBLEMAS.
- ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: MANTENIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA SOBRE ENTREGABLES DEL PROYECTO.

LA GESTIÓN CONTINUA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EN LA NUBE DE "LA UNIVERSIDAD" ES ESENCIAL PARA PROTEGER NUESTROS RECURSOS, OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS Y PERMISOS, GARANTIZAR LA EFICIENCIA OPERATIVA, Y MANTENER LA SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE NUESTRAS OPERACIONES. ESTOS SERVICIOS PERMITEN A "LA UNIVERSIDAD" GESTIONAR DE MANERA PROACTIVA Y REACTIVA SU INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE, ASEGURANDO UN ALTO NIVEL DE RENDIMIENTO, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD, LO CUAL ES FUNDAMENTAL PARA OFRECER SERVICIOS DE ALTA CALIDAD A NUESTROS ESTUDIANTES Y PERSONAL.

3.1.12 SERVICIOS EN LA NUBE A INCLUIR

PARA CUBRIR EL ALCANCE MENCIONADO ANTERIORMENTE NUESTRA PROPUESTA CONTEMPLA LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN LA NUBE:

3.1.12.1 SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL

LAS INSTANCIAS O MÁQUINAS VIRTUALES DE PROPÓSITO GENERAL (SERVIDORES) SON RECURSOS DE CÓMPUTO Y MEMORIA QUE PODRÁN SER UTILIZADOS POR "LA UNIVERSIDAD" DE ACUERDO CON SUS CARGAS DE TRABAJO.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VCPU	RAM (GB)	OTRAS CARACTERÍSTICAS
INSTANCIA DE PROPÓSITO GENERAL MEDIANA	INSTANCIA-HORA	HASTA 2	4	HASTA 10 GBPS ANCHO DE BANDA.
				SOporte PARA DISCOS DE ESTADO SÓLIDO (SSD).
INSTANCIA DE PROPÓSITO GENERAL GRANDE	INSTANCIA-HORA	2	8	HASTA 10 GBPS ANCHO DE BANDA.
				SOporte PARA DISCOS DE ESTADO SÓLIDO (SSD).
INSTANCIA DE PROPÓSITO GENERAL XGRANDE	INSTANCIA-HORA	4	16	HASTA 10 GBPS ANCHO DE BANDA.
				SOporte PARA DISCOS DE ESTADO SÓLIDO (SSD).

3.1.12.2 LÍMITE BASE DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO EN LA NUBE

SERVICIO	CANTIDAD (Hasta)
INSTANCIAS DE SERVIDORES VIRTUALES 12/24, 2 VCPU, 4 GB RAM, 100 GB SSD	8
INSTANCIAS DE SERVIDORES VIRTUALES 24/7, 4 VCPU, 16 GB RAM, 100 GB SSD	2
INSTANCIAS DE SERVIDORES VIRTUALES 24/7, 2 VCPU, 8 GB RAM, 100 GB SSD	5



NOTA: LA TABLA ANTERIOR CONTIENE LA BASE DE SERVICIOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS A "LA UNIVERSIDAD", MISMOS QUE SERÁN ADMINISTRADOS POR EL LÍDER TÉCNICO DE "LA UNIVERSIDAD", O EN SU CASO SERVICIOS QUE RESULTEN SER EQUIVALENTES EN SU COSTO Y PREVIO ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES

3.1.12.3 LÍMITE BASE DE APLICACIONES A MIGRAR POR TIPO DE INSTANCIA

DESCRIPCIÓN	NÚMERO
INSTANCIAS DE SERVIDORES VIRTUALES 12/24, 2 VCPU, 4 GB RAM, 100 GB SSD	3
INSTANCIAS DE SERVIDORES VIRTUALES 24/7, 4 VCPU, 16 GB RAM, 100 GB SSD	1
INSTANCIAS DE SERVIDORES VIRTUALES 24/7, 2 VCPU, 8 GB RAM, 100 GB SSD	1

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; PROPORCIONARÁ SOPORTE, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO, DURANTE LOS PROCESOS DE MIGRACIÓN.

3.1.13 BASES DE DATOS ADMINISTRADAS MYSQL

LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE INSTANCIAS ADMINISTRADAS DE BASES DE DATOS PARA PERMITIR INICIAR, OPERAR Y ESCALAR BASES DE DATOS RELACIONALES SQL SERVER EN LA NUBE, ASÍ COMO TAMBIÉN UN APROVISIONAMIENTO CON CAPACIDAD ESCALABLE SIN NECESIDAD DE ATENDER TAREAS ADMINISTRATIVAS DEL MANEJADOR DE BASES DE DATOS. LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁN SER ATENDIDAS DIRECTAMENTE POR EL PROVEEDOR DE SERVICIOS EN LA NUBE INCLUYEN: ACTUALIZACIONES, RESPALDOS CON PERIODOS DE RETENCIÓN Y REPLICADO DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD Y CONFIABILIDAD DEFINIDA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

3.1.13.1 LÍMITE BASE DE SERVICIOS DE BASE DE DATOS EN LA NUBE

SERVICIO	CANTIDAD (LÍMITE BASE)
SERVICIO DE BASE DE DATOS RELACIONAL GESTIONADA (MYSQL, 24/7, 16 VCPU, 64 GB RAM)	1

3.1.14 SERVICIOS DE RED

NUESTRA PROPUESTA CONTEMLA LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE RED: BALANCEO DE CARGAS, TRANSFERENCIAS DE DATOS, TRADUCCIÓN DE IPS PÚBLICAS A PRIVADAS (NAT), IP'S PÚBLICAS, ENLACES DEDICADOS, RESOLUCIÓN DE NOMBRES ADMINISTRADO (DNS), RED DE CONTENIDOS DISTRIBUIDOS (CDN) Y RED PRIVADA VIRTUAL (VPN).

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
TRANSFERENCIA DE DATOS DE SALIDA A INTERNET	GB-MES - ILIMITADO
TRANSFERENCIA DE DATOS ENTRE REGIONES	GB-MES – ILIMITADO
TRANSFERENCIA DE DATOS ENTRE ZONAS DE LA MISMA REGIÓN	GB-MES - ILIMITADO



SERVICIO DE ENLACE DE CONEXIÓN DEDICADO, DESDE 50 MBPS HASTA 100 GBPS	GB-MES - ILIMITADO
SERVICIO ADMINISTRADO DE DNS - HOSPEDAJE DE ZONAS	1 ZONA
SERVICIO ADMINISTRADO DE DNS - CONSULTAS	HASTA 10,000 MILLONES DE CONSULTAS MENSUALES

3.1.15 SERVICIOS DE SEGURIDAD

SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE INCLUYE NUESTRA PROPUESTA: ALMACENAMIENTO DE LLAVES, EN CASO DE SER REQUERIDO POR LA UAS.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB GESTIONADO - CONTROL DE ACCESO	ACL-MES
SERVICIO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB GESTIONADO - REGLAS	REGLA-MES
SERVICIO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB GESTIONADO - CONSULTAS	MILLÓN DE CONSULTAS-MES

3.1.15.1 LÍMITE BASE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

SERVICIO	CANTIDAD (LÍMITE BASE)
DNS	1
VPC	2
MONITOREO AVANZADO AUTOMATIZADO (HASTA 1000 MÉTRICAS)	1
SERVICIO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB GESTIONADO (10 REGLAS DE PROTECCIÓN BASE)	1

3.1.16 ALMACENAMIENTO

3.1.16.1 ALMACENAMIENTO PERSISTENTE

LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE EL SERVICIO DE VOLÚMENES DE ALMACENAMIENTO DE BLOQUES PARA USO DE LAS INSTANCIAS O MÁQUINAS VIRTUALES. ESTOS VOLÚMENES DEBERÁN ESTAR CONECTADOS A LA RED INTERNA DEL PSN Y DEBERÁN SER PERSISTENTES DE FORMA INDEPENDIENTE A LA VIDA DE LAS INSTANCIAS. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ UTILIZAR ESTOS SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA BAJO DEMANDA PARA CARGAS DE TRABAJO, TALES COMO BASES DE DATOS RELACIONALES, NO RELACIONALES, APLICACIONES EMPRESARIALES, DE CONTENEDORES, MOTORES DE INTELIGENCIA DE DATOS (BIG DATA), SISTEMAS DE ARCHIVOS Y FLUJOS DE TRABAJO DE MEDIOS.



DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IOPS	GB	OTRAS CARACTERÍSTICAS
ALMACENAMIENTO PERSISTENTE PARA CÓMPUTO PROPÓSITO GENERAL, OPTIMIZADO PARA MEMORIA Y CÓMPUTO	GB-MES	HASTA 120,000 MÁXIMO POR INSTANCIA	DE 1 A 16 TB	SOPORTAR LA CONFIGURACIÓN DE IOPS PARA CARGAS DE TRABAJO QUE REQUIERAN RENDIMIENTO DE DISCO CONSTANTE.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IOPS	GB	OTRAS CARACTERÍSTICAS
ALMACENAMIENTO DE BASE DATOS MYSQL	GB-MES	196,608 MÁXIMO POR INSTANCIA	HASTA 64 TB	NA

3.1.17 ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS TIPO OBJETO

NUESTRA PROPUESTA INCLUYE EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS TIPO OBJETO, DEBERÁ FACILITAR EL CÓMPUTO A ESCALA WEB. DEBERÁ PROVEER INTERFACES DE SERVICIOS WEB SIMPLES PARA ALMACENAR Y CONSULTAR CUALQUIER CANTIDAD DE INFORMACIÓN DESDE CUALQUIER LUGAR EN LA RED.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DURABILIDAD	CIFRADO	OTRAS CARACTERÍSTICAS
ALMACENAMIENTO ARCHIVOS TIPO OBJETO	GB-MES	99.9999999%	SOPORTA SSL PARA DATOS TRÁNSITO Y CIFRADO DE DATOS REPOSO	ADMINISTRACIÓN DE CICLO DE VIDA PARA LA MIGRACIÓN AUTOMÁTICA DE OBJETOS A OTRAS CLASES DE ALMACENAMIENTO DE OBJETOS.

3.1.18 ALMACENAMIENTO DE DATOS DE BAJO ACCESO

SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; EN SU PROPUESTA INCLUYE ALMACENAMIENTO DE NUBE PARA ARCHIVAR DATOS Y REALIZAR COPIAS DE SEGURIDAD A LARGO PLAZO, DEBERÁ OFRECER CAPACIDADES DE CONFORMIDAD Y SEGURIDAD INTEGRALES. LA INSTITUCIÓN PODRÁ UTILIZAR ESTOS SERVICIOS PRINCIPALES DE NUBE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.



DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DURABILIDAD	CIFRADO	OTRAS CARACTERÍSTICAS
ALMACENAMIENTO DE DATOS DE BAJO ACCESO	GB-MES	99.99999999%	SOPORTA CIFRADO EN TRÁNSITO Y CIFRADO DE DATOS EN REPOSO	MODELOS DE RECUPERACIÓN DE OBJETOS.

EL ALMACENAMIENTO CONSIDERADO ES EL SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN BLOQUE GESTIONADO (24/7), RESPALDO SEMANAL, 15TB SSD
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE OBJETOS EN LA NUBE STORAGE 5 TB POR MES, 1 TB TRANSFERENCIA MENSUAL HACIA INTERNET*
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE OBJETOS DE BAJO ACCESO, STORAGE 10 TB POR MES, TAMAÑO PROMEDIO DE OBJETOS 100 MB, 1 TB TRANSFERENCIA MENSUAL HACIA INTERNET*

3.1.19 SERVICIO DE MESA DE AYUDA A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA WEB

COMO PARTE COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO Y DERIVADO DE LA OPERACIÓN SE CONTARÁ CON EL APOYO DE UN EQUIPO DE SOPORTE TÉCNICO, ESTO CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS SOLICITUDES REFERENTES AL LOS SERVICIOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, ALGUNAS DE LAS POSIBLES SOLICITUDES PUEDEN SER: LA CORRECTA CONFIGURACIÓN DE LOS SERVICIOS CLOUD, PETICIÓN DE ACCESOS O INFORMACIÓN, INCIDENCIAS DE OPERACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE SERVICIOS O INFRAESTRUCTURA, ETC., MISMAS QUE SEAN PARTE DEL ALCANCE DEL PROYECTO Y CUYA RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRE A CARGO DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.;

SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; CUENTA CON DISTINTOS NIVELES DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, SIENDO NECESARIO TENER ACCESO A UN SISTEMA DE MESA DE AYUDA PARA CONCENTRAR LAS SOLICITUDES REALIZADAS Y EL ESTATUS DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

EL SERVICIO ESTARÁ DISPONIBLE EN LÍNEA PARA LA GENERACIÓN Y REPORTE DE TICKETS DE SOPORTE Y ATENDERSE DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, HORARIO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

COMO COMPLEMENTO A LO ANTERIOR DEBERÁ ESTABLECERSE MEDIOS DE CONTACTO CON PERSONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., PARA CASOS CONSIDERADOS DE MAYOR PRIORIDAD.

3.1.20 FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO

LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE LO SIGUIENTE:

3.1.20.1 PORTAL DE AUTOSERVICIO



- **ACceso WEB:** DISPONIBILIDAD DE UNA PLATAFORMA ACCESIBLE A TRAVÉS DE NAVEGADORES WEB DONDE LOS USUARIOS PUEDEN REPORTAR PROBLEMAS Y SOLICITAR SERVICIOS.
- **SISTEMA DE TICKETS:** FUNCIONALIDAD PARA CREAR, RASTREAR Y GESTIONAR TICKETS DE SOPORTE, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE ADJUNTAR COMENTARIOS, ARCHIVOS Y CAPTURAS DE PANTALLA COMO EVIDENCIA DEL REPORTE.

3.1.20.2 COMUNICACIÓN

- **SOPORTE POR CORREO ELECTRÓNICO:** POSIBILIDAD DE RECIBIR CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA MESA DE AYUDA AUTOMÁTICAMENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LOS TICKETS DE SOPORTE PARA QUE EL USUARIO REPORTANTE DE "LA UNIVERSIDAD" PUEDA MANTENERSE AL TANTO DE LAS ACTUALIZACIONES DE CADA SOLICITUD REALIZADA.

3.1.21 ALCANCE DEL SOPORTE

LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE LO SIGUIENTE:

3.1.21.1 SOPORTE TÉCNICO

- **RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS TÉCNICOS:** ASISTENCIA EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL USO DE SERVICIOS Y RECURSOS DE AWS Y SERVICIOS CONFORME EL ALCANCE DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- **ASISTENCIA EN CONFIGURACIONES:** AYUDA EN LA CONFIGURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS Y APLICACIONES EN AWS O PARA LA MEJOR EJECUCIÓN SOBRE LOS SERVICIOS EN LA NUBE.

3.1.22 SOPORTE FUNCIONAL

- **CONSULTAS OPERATIVAS:** RESPUESTA A CONSULTAS RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES DIARIAS Y EL USO DE LA PLATAFORMA Y SERVICIOS CONTRATADOS DE AWS.
- **ORIENTACIÓN Y ENTRENAMIENTO:** PROVISIÓN DE GUÍAS Y CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS SOBRE NUEVAS FUNCIONALIDADES Y MEJORES PRÁCTICAS.

3.1.23 RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO

LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE LO SIGUIENTE:

3.1.23.1 EQUIPO DE SOPORTE DE PRIMER NIVEL

- **RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN:** RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN INICIAL DE TICKETS DE SOPORTE.
- **RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS COMUNES:** RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS BÁSICOS Y REDIRECCIÓN DE CASOS COMPLEJOS AL SEGUNDO NIVEL.

3.1.24 EQUIPO DE SOPORTE DE SEGUNDO NIVEL

LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE LO SIGUIENTE:



- **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN AVANZADA:** RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS COMPLEJOS QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE AWS.
- **COLABORACIÓN CON AWS:** SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; OFRECE LA POSIBILIDAD DE COLABORACIÓN DIRECTA CON EL SOPORTE DE AWS PARA LA RESOLUCIÓN DE INCIDENTES CRÍTICOS QUE SEAN OPORTUNA Y DEBIDAMENTE ESCALADOS POR "LA UNIVERSIDAD".

3.1.25 GESTIÓN DE LA MESA DE AYUDA

LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE LO SIGUIENTE:

- **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO.

3.1.26 BENEFICIOS DEL SERVICIO DE MESA DE AYUDA

LA PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE LO SIGUIENTE:

- **MEJORA DE LA EFICIENCIA:** MEDIR EL TIEMPO DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y MEJORA EN LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO.
- **ACESO CENTRALIZADO:** PROVISIÓN DE UN PUNTO ÚNICO DE CONTACTO PARA TODAS LAS NECESIDADES DE SOPORTE.
- **PROACTIVIDAD:** CAPACIDAD DE IDENTIFICAR Y RESOLVER PROBLEMAS ANTES DE QUE AFECTEN SIGNIFICATIVAMENTE A LOS USUARIOS DE "LA UNIVERSIDAD".

4. EXPERIENCIA Y COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL PROVEEDOR

A PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; INCLUYE LO SIGUIENTE:

4.1. EXPERIENCIA EN AWS

- **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.:** CUENTA CON CERTIFICACIONES AWS NIVEL SELECT CONSULTING PARTNER O SUPERIOR DE AWS CON PROGRAMAS VIGENTES DE AUTHORIZED COMMERCIAL RESELLER Y AWS PUBLIC SECTOR PARTNER, ASÍ COMO CON PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO POR AWS.
- **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.:** CUENTA CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE DE ENTORNOS EN AWS.

4.2. EXPERIENCIA EN MESA DE AYUDA

- **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.:** CUENTA CON OPERACIÓN DE MESAS DE AYUDA: EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE MESAS DE AYUDA PARA ENTORNOS DE TI, CON UN ENFOQUE EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON SERVICIOS EN LA NUBE.
- **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.:** CONOCE



EL MANEJO DE PLATAFORMAS: CONOCIMIENTO Y MANEJO DE PLATAFORMAS DE GESTIÓN DE TICKETS COMO JIRA SERVICE DESK, SERVICENOW, ZENDESK, FRESHDESK O EQUIVALENTES.

5. CAPACIDAD DE SOPORTE Y RESPUESTA

5.1. DISPONIBILIDAD DEL SOPORTE

- SOPORTE: **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**; CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA OFRECER SOPORTE DE ACUERDO A LOS HORAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y CON DISPONIBILIDAD ESPECIAL PARA EL PROCESO DE PREINSCRIPCIONES.

5.2. PERSONAL ESPECIALIZADO

- EQUIPO DE TRABAJO: **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**; PONDRA A DISPOSICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE SOPORTE DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL CON CONOCIMIENTOS PROFUNDOS EN AWS.
- CAPACIDAD DE ESCALAMIENTO: **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**; LLEVARÁ UN PROCESO CLARO PARA ESCALAR PROBLEMAS A EXPERTOS DE NIVEL SUPERIOR O CON COLABORACIÓN DIRECTA CON AWS CUANDO SEA NECESARIO.

6. SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO

6.1. POLÍTICAS DE SEGURIDAD

- GESTIÓN DE IDENTIDADES: NUESTRO PROYECTO INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS ESTRICAS PARA LA GESTIÓN DE IDENTIDADES Y ACCESOS, INCLUYENDO LA AUTENTICACIÓN MULTIFACTOR (MFA) Y LA GESTIÓN DE ROLES Y PERMISOS EN AWS.

6.2. PROTECCIÓN DE DATOS

- PROTOCOLOS DE PRIVACIDAD: NOS COMPROMETEMOS CON POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS, ASEGURANDO QUE LA INFORMACIÓN SENSIBLE SE MANEJE CON ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD.

7. HERRAMIENTAS Y TECNOLOGÍAS

7.1. AUTOMATIZACIÓN Y ORQUESTACIÓN

- USO DE INFRAESTRUCTURA COMO CÓDIGO (IAC): NUESTRRA PROPUESTA CONTEMLA LA COMPETENCIA EN EL USO DE AWS CLOUDFORMATION, TERRAFORM, O SIMILARES, PARA AUTOMATIZAR LA GESTIÓN Y DESPLIEGUE DE RECURSOS.
- AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS: **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**; TIENE LA CAPACIDAD PARA AUTOMATIZAR PROCESOS COMUNES DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN MEDIANTE SCRIPTS Y HERRAMIENTAS DE ORQUESTACIÓN.

8. CAPACIDADES DE REPORTE Y ANÁLISIS

8.1. REPORTES PERIÓDICOS

- REPORTES DE DESEMPEÑO: SE PROVEERÁ DE REPORTES SOBRE EL RENDIMIENTO DE LA



MESA DE AYUDA, INCLUIDOS TIEMPOS DE RESPUESTA, TASAS DE RESOLUCIÓN Y SATISFACCIÓN DEL USUARIO.

- ANÁLISIS DE TENDENCIAS: SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; HARÁ LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE TENDENCIAS PARA IDENTIFICAR PATRONES Y PROPOSER MEJORAS CONTINUAS EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN.

9. FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD

SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; SE COMPROMETE A ENTREGAR:

9.1. ESCALABILIDAD DEL SERVICIO

- SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; TIENE LA CAPACIDAD PARA ESCALAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ORGANIZACIÓN, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE AUMENTOS EN LA CARGA DE TRABAJO.
- PERSONALIZACIÓN DEL SERVICIO: SIITECES TIENE DISPONIBILIDAD PARA ADAPTAR LOS SERVICIOS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA ORGANIZACIÓN.

9.2. ADAPTACIÓN A CAMBIOS

- RESPUESTA A CAMBIOS TECNOLÓGICOS: SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA ADAPTARSE RÁPIDAMENTE A CAMBIOS EN LAS TECNOLOGÍAS O REQUERIMIENTOS DEL NEGOCIO, MANTENIENDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO.

10. ENTREGABLES DEL PROYECTO.

AL FINALIZAR EL PROYECTO SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO PARTE DE LA MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, Y EN CASO DE QUE ASÍ APLIQUEN PERMITIRÁ AL PERSONAL DE "LA UNIVERSIDAD" LA COMPLETA COMPRENSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA NUBE DE AWS.

PARTIDA 1:

- INVENTARIO DE APLICACIONES Y SERVICIOS EN LA NUBE
- DOCUMENTOS DE FUNCIONALIDADES.
- DIAGRAMAS DE ARQUITECTURA.
 - DIAGRAMA DE SOLUCIÓN DE ARQUITECTURA
 - DIAGRAMA DATOS
 - DIAGRAMAS DE DESCOMPOSICIÓN
- DIAGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
- PLAN DE RESPALDOS
- REPORTE DE DESEMPEÑO DE MESA DE AYUDA
- LISTADO DE USUARIOS Y PRIVILEGIOS PARA SERVICIOS EN LA NUBE.





11 PRECIOS DE SERVICIOS EN LA NUBE:

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" REQUIERA LA DEMANDA DE SERVICIOS FUERA DEL PRESENTE ALCANCE, **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**; SE COMPROMETE A INCREMENTAR EN BASE A LA NUEVA SOLICITUD Y EN BASE AL SIGUIENTE CATÁLOGO:

1. CAPACIDADES DE CÓMPUTO
 2. SERVICIOS DE PROCESAMIENTO
 3. SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO POR GB ADICIONAL
 4. SERVICIOS DE REDES Y SEGURIDAD
 5. TRANSFERENCIA DE DATOS
 6. HORAS DE CAPACITACIÓN
 7. SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE APLICACIONES
 8. SERVICIOS DE DNS
 9. SERVICIOS DE VPC
 10. SERVICIOS DE CONTENEDORES
 11. SERVICIOS DE MONITOREA AUTOMATIZADO
 12. SERVICIOS WEB APPLICATION FIREWALL
 13. ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y CONFIGURACIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE
 14. SERVICIOS DE BASE DE DATOS.
 15. MIGRACIÓN DE APLICATIVOS.
 16. SISTEMAS OPERATIVOS
- MISMOS QUE INCLUIRÁN TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO ADICIONALMENTE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE **SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**; NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO QUE NO SEA APROBADO POR "LA UNIVERSIDAD".

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3121-01400-0
Código de Seguridad: HO1/h5H
Folio: 3726329
Monto de la fianza: \$1,071,289.66
Monto de este movimiento: \$1,071,289.66

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Junio de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACION TECNOLOGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE EN FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$1,071,289.66 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

PARA GARANTIZAR POR: SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN ANDADOR ANALCO NÚMERO 218, COLONIA DE ANALCO, VICTORIA DE DURANGO CENTRO, C.P. 34138, DURANGO, DGO. Y RFC SII170322EQ4, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO CERRADO NÚM. IA-84-W56-925059988-N-10-2025, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CON UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE \$10,712,896.60 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA. RELATIVO AL "SERVICIOS EN LA NUBE Y SOPORTE TÉCNICO PARA APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA NIVEL SUPERIOR" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL REFERIDO CONTRATO.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA:

1. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO REFERIDO. 2. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 179 Y/O 180 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ART. 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. 3. ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A14S NOV0 N25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firma VZBWCeL3RLICBzHw6fSCDAL12Q00EYLBu6f6WpdSz77iogn2kNQMONTE34yOPiGROXbzTDTizjuLORGfITLpRpm5RmxwAM3xJmzCXAISoNfHdWOTOLVBON0SICW0Cwys1QbGe1pGVVPYMW/HAUuzVDN081HTQOv974q
 G014qmPb4BvAHKAfP3Q1YDfCf8UfRla0U2vwJns-0DwXmz1DIsv8GQqdjlpnWz8YR8+Xsy90fSEn0HRS9JjcyfTyGSSF-ExEEfEo-41Q7dkor8DDigMldqHXSblym741fPdSoyA==
 Serie Certificado: 000001000990c0168621, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE
C.V.

RFC: AAS920731T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3121-01400-0
Código de Seguridad: HO1/h5H
Folio: 3726329
Monto de la fianza: \$1,071,289.66
Monto de este movimiento: \$1,071,289.66

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Junio de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACION TECNOLOGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. 4. LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO SEÑALADO EN CLAUSULA PRIMERA "OBJETO DEL CONTRATO", POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, O EN SU CASO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. 5. PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA. 6. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL PROVEEDOR SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL PROVEEDOR RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCAN EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLASULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GABRIEL HIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XI-VI-MMXXV V-1

Página: 2 de 3

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.-En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de redención de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.-Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuraciones de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatona (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se redama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de redención, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la redamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo deducido y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, si se condene a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyéndole la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, para el caso de que se llegue a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art.289 LISF y 2823 del CCF).

9.-En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no dicte contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación, (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquier otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑIA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garante(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL ADENDA AL CONTRATO CERRADO IA-84-W56-925059988-N-10-2025 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS EN LA NUBE Y SOPORTE TÉCNICO PARA APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA NIVEL SUPERIOR", DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR LA C. JOANA JAZMÍN SOTO QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. LA UNIVERSIDAD DECLARA QUE:

I.1 "LA UNIVERSIDAD", LEGALMENTE SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA", SEGÚN CONSTA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1965, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO DIEZ EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, Y CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

SU RÉGIMEN DE AUTONOMÍA ESTÁ BASADO EN LOS PRINCIPIOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE LE OTORGA LA FACULTAD Y RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMA; REALIZAR SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS; DETERMINAR SUS PLANES Y PROGRAMAS; FIJAR LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, NORMADOS POR EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DE TRABAJO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UN TRABAJO ESPECIAL, DE MANERA QUE CONCUERDEN CON LA AUTONOMÍA, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO TERCERO FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; ASÍ COMO LA OBLIGATORIEDAD EN LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, NORMADO POR EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CARTA MAGNA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU PROPIA LEY, TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUBPROFESIONAL, SUPERIOR Y ENSEÑANZAS ESPECIALES, DE MANERA OBLIGATORIA Y GRATUITA; ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, Y HUMANÍSTICA Y CONTRIBUIR AL ESTUDIO, PRESERVACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DIFUNDIENDO AL PUEBLO SUS BENEFICIOS CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL Y COMPROMISO HISTÓRICO, CON LA PREMISA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA.



- I.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III** DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,253 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) VOLUMEN XXIX (VIGÉSIMO NOVENO), DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA NOTARIO PÚBLICO No. 162, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA. EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, ES LA PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NOMBRAMIENTO CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2023, EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV** DE LA LEY ORGÁNICA, EL **ARTÍCULO 30** DEL ESTATUTO GENERAL OTORGA EL NOMBRAMIENTO A LA MANF. ALONDRA LÓPEZ MILLÁN, CON RFC LOMA810219989, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, LA CUAL ES DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL FUNCIONARIO UNIVERSITARIO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ADENDA.
- I.4** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 35 FRAC. II**, DE LA **LAASSP** Y SU REGLAMENTO.
- I.5** LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **SERVICIOS** DESCritos, PROVIENEN DEL ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, SUSCRITO EL DÍA 8 DE ENERO DE 2025 POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA.
- I.6** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UAS651204MZ9.
- I.7** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: BOULEVARD MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, COLONIA DESARROLLO URBANO 3 RÍOS CÓDIGO POSTAL 80020, EN CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ADENDA.
- II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**
- II.1** LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CON LA PÓLIZA NÚMERO 22,930 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA), CON



FECHA 22 DE MARZO DE 2017, ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO ÍÑIGUEZ SEGURA, CORREDOR PÚBLICO No. 39 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FME N-2017029355, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SII170322EQ4, CUENTA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS Y, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

- II.2 SU GIRO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES CONSISTE EN: REALIZAR Y FOMENTAR INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA AL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL PAÍS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL ESTUDIO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, IMPULSAR LA CREACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, ACUÍCOLA, FORESTALES, AGRÍCOLAS Y TODO LO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES.
- COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, REDES DE VOZ, BASES DE DATOS, VIDEO VIGILANCIA, EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVICIOS DE CONSULTORÍA ORGANIZATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EMPRESAS, MATERIALES, PRODUCTOS, REFACCIONES, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS ANTES DESCritos.
- II.3 SU ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE ENTRE OTRAS EN: SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN. OTRAS TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SATÉLITES. OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.
- II.4 SU REPRESENTANTE LA C. JOANA JAZMÍN SOTO QUINTERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 22,930 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA), CON FECHA 22 DE MARZO DE 2017, ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO ÍÑIGUEZ SEGURA, CORREDOR PÚBLICO No. 39 EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 0340045775127. CUENTA CON LAS CAPACIDADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARLA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO
- II.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ANDADOR ANALCO NÚMERO EXTERIOR 218, COLONIA DE ANALCO, CÓDIGO POSTAL 34138, VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":



AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 RIGEN PARA EL PRESENTE ADENDA, EN LO QUE FUERAN APLICABLES, TODAS LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS MODIFICADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ADENDA Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, EL MONTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO, SERÁ CUBIERTO EN SIETE MENSUALIDADES FIJAS A MES VENCIDO.

MES	MONTO	MES	MONTO
JUNIO	\$ 1,775,280.02	OCTUBRE	\$ 1,775,280.02
JULIO	\$ 1,775,280.02	NOVIEMBRE	\$ 1,775,280.02
AGOSTO	\$ 1,775,280.02	DICIEMBRE	\$ 1,775,280.02
SEPTIEMBRE	\$ 1,775,280.02		

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, EL DÍA 7 JUNIO DEL 2025.

POR:
"LA UNIVERSIDAD"

NOMBRE	CARGO	RFC
LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS	ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	OISA5212081T9



POR:
"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

NOMBRE	CARGO	RFC
MANF. ALONDRA LÓPEZ MILLÁN	DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS	LOMA810219989

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR LA C. JOANA JAZMÍN SOTO QUINTERO	SII170322EQ4

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ADENDA AL CONTRATO CERRADO IA-84-W56-925059988-N-10-2025 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS EN LA NUBE Y SOPORTE TÉCNICO PARA APLICACIONES DE GESTIÓN EDUCATIVA NIVEL SUPERIOR", DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. JOANA JAZMÍN SOTO QUINTERO.